



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 05 de Enero del 2026

NOTA INFORMATIVA N° D000001-2026-OGA-OA-UP-MINSA

A : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **PEDRO LUNA VICTORIA HUASASQUICHE**
JEFE DE EQUIPO II
UNIDAD DE PATRIMONIO

Atención : DEYANIRA NAOMI BORJA ROSALES

Asunto : INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE TRANSPARENCIA
MINSA – DICIEMBRE 2025.

Referencia : Directiva N° 001-2017-PCM/SGP
N° Exp : OGA-UP20260000003

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de saludarla cordialmente y en atención a lo establecido en la Directiva N° 001-2017-PCM/SGP, "Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública", la misma que señala la vigencia y obligatoriedad de cumplir con remitir la información correspondiente al Portal de Transparencia, referente a las Donaciones recibidas tanto Nacionales como Extranjeras a favor del Ministerio de Salud, a fin de evitar observaciones por parte del Órgano de Control Institucional.

En atención a ello, cumple con informar a su Despacho que, en el mes de diciembre del 2025 el Ministerio de Salud ha recibido la siguiente donación:

Mediante Resolución Directoral N° D0000659-2025-OGA-MINSA de fecha 18 de diciembre del 2025, se acepta la donación que efectúa PURE EARTH (PE) y VITAL STRATEGIES, de ocho (08) equipos portátiles de marca LeadCare II (Analizador de Plomo en Sangre), por un monto total de S/ 125,250.00 (Ciento veinticinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) a favor del Ministerio de Salud, con destino al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, con la finalidad de priorizar y contribuir al fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica y la atención integral en salud por exposición a plomo en niños y niñas menores de cinco (05) años en ocho territorios priorizados del país; cuya descripción y valorización se describe detalladamente en la presente Resolución.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

PEDRO LUNA VICTORIA HUASASQUICHE
JEFE DE EQUIPO II
JNIDAD DE PATRIMONIO



Jesus Maria, 18 de Diciembre del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000659-2025-OGA-MINSA

VISTOS:

El Expediente N° 2025-0294188, la Nota Informativa N° D006508-2025-OGA-OA/MINSA de fecha 03 de diciembre de 2025, que adjunta el Informe N° D000666-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 03 de diciembre de 2025, de la Unidad de Patrimonio de la Oficina de Abastecimiento, el Memorándum N° D003221-2025-CDC-MINSA del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, el Memorándum N° D000941-2025-CDC-DVSP-MINSA de la Directora Ejecutiva de la Dirección de vigilancia en Salud Pública, el Informe N° D000068-2025-CDC-DVSP-LNG-MINSA de la Coordinadora de la Unidad Técnica de Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Ambientales para la Salud del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, la Oficio N° 003-2025-CMPEVS de PURE EARTH (PE) y VITAL STRATEGIES; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, que establece que la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene por objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interactiva, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas; precisando en su numeral 4.2 del Artículo 4.- Sistema Nacional de Abastecimiento, del Capítulo II – AMBITO INSTITUCIONAL, que: *“la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público (...)”*;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, de fecha 15 de julio de 2019, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, modificada con Decreto Supremo N° 050-2025-EF; el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovisionamiento y trazabilidad de los bienes, servicios y obras, para el logro de las metas u objetivos estratégicos y operativos de las Entidades, optimizando el uso de los

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CMJLPX



recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad destino en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios Obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de los Bienes; siendo su finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 40 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud (ROF), aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que la Oficina General de Administración es el órgano de apoyo del Ministerio de Salud, dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar los Sistemas de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad, así como ejecutar el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, para el adecuado funcionamiento de la institución y velar por la mejora continua de los procesos administrativos a su cargo;

Que, por su parte el artículo 41 del ROF establece las funciones de la Oficina General de Administración, entre ellas el literal f) Gestionar el control patrimonial y custodia de los activos, las acciones de control y manejo de inventarios en el almacén de bienes de la entidad, así como evaluar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central, para las acciones correctivas necesarias;

Que, el literal j) del artículo 43 del ROF, se establece como función de la Oficina de Abastecimiento el coordinar y ejecutar la administración del control patrimonial, llevar el registro y custodia de los activos del Ministerio, así como supervisar y controlar el uso adecuado de los bienes muebles e inmuebles de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada: *"Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"*, En Adelante *"la Directiva"*, modificada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0016-2023-EF/54.01, la cual tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento, encontrándose entre sus alcances regular los actos de adquisición, administración y disposición; así como como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión de los bienes patrimoniales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes del Estado, así como de aquellos bienes que sin estar son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades del Sector Público, que se encuentran bajo el ámbito de aplicación del Sistema de Abastecimiento;

Que, el literal h) del numeral 4.2 del artículo 4 de *"la Directiva"*, establece que la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales: son el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;



Que, el artículo 7 y 8 de “la Directiva” señala que, “a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario”. Dicho donante: “es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación.”;

Que, asimismo el numeral 9.1 del artículo 9 de “la Directiva”, señala la documentación exigida para aceptación de donación de bienes muebles que se encuentra en el territorio nacional: “a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien. Tratándose de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; y, c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.”;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 de “la Directiva”, modificada, estipula que: “La OCP, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación. Dicho Informe Técnico sustenta, como mínimo, lo siguiente: a) Que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales; b) Lista de documentos mínimos para el ingreso de los bienes muebles al almacén, teniendo en cuenta las normas técnicas y legales que regulan su fabricación, almacenamiento y transporte, cuando por la naturaleza del bien corresponda; c) Los medios idóneos necesarios para el almacenamiento, transporte y distribución de los bienes muebles donados, según corresponda; y, d) Que los bienes objeto de donación no estén catalogados como mercancía prohibida.”;

Que, mediante numeral 9.4 del artículo 9, “la Directiva”, señala que: “El donatario acepta la donación, mediante resolución del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o a quien este delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor, el beneficiario y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, cuando corresponda. Luego de emitida la resolución, se suscribe el Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo Nº 02”. de la presente Directiva.”;

Que, de acuerdo a lo establecido en los literales e) y f) del numeral 3.2 denominado “En materia de acciones administrativas”, del artículo 3º en el marco de las delegaciones de facultades transferidas al director general de la Oficina General de Administración del Ministerio de Salud, se establece que: “(...). e) Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, donación, registro y supervisión de los bienes muebles, en el marco de la normativa aplicable. F) Aceptar las donaciones de bienes muebles e inmuebles (...).”;



Que, mediante Convenio N° 044-2025/MINSA de fecha 28 de marzo de 2025, se celebró el Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud y la Organización No gubernamental PURE EARTH (PE) y VITAL STRATEGIES, que tiene como objetivo general contribuir en el fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica, sanitaria y de la atención integral por exposición a plomo en los niños menores de cinco (05) años de edad en Perú y sensibilizar al personal de salud sobre dicha exposición; así como el de fortalecer la vigilancia epidemiológica, la vigilancia sanitaria ambiental los sistemas de información de, y otros sistemas de información generados por el MINSA, a través de sus Direcciones Generales y Órganos;

Que, mediante Oficio N° 003-2025-CMPEVS de fecha 21 de octubre de 2025, el Representante Legal de la Organización No Gubernamental PURE EARTH (PE) y VITAL STRATEGIES, comunicó al Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC MINSA, que en nombre de la organización que representa, realizan la donación al Ministerio de Salud de ocho (08) equipos portátiles de marca LeadCare II, completamente nuevos, gestionado a través de un convenio entre nuestra organización y el fabricante de los equipos, Magellan Diagnostics INC; cuyo valor total de la donación asciende a USD 32,400.00 (S/121,000.00) más gastos administrativos por un monto total de USD 1,000.00 (3,750.00), los cuales fueron asumidos en su totalidad por PURE EARTH al momento de la adquisición. Cada uno de los ocho equipos de LeadCare II cuenta con un analizador, un adaptador de CA y enchufe de alimentación internacional, 4 pilas AA alcalinas, una guía de referencia rápida y LeadCare II Flash Drive (contiene la guía del usuario y dos videos instructivos). Asimismo, cuenta con los siguientes lotes: WLC19936, WLC19935, WLC19930, WLC19934, WLC19933, WLC19932, WLC19931 y WLC19937, siendo su código/modelo el 70-6760/70-6529-R y fabricados el año 2024; estos equipos usan un proceso electroquímico que detecta y mide la concentración de plomo en la muestra de sangre capilar, que ha sido mezclada previamente con un reactivo; dicha donación se realiza en el marco del Convenio de Cooperación entre el Ministerio de Salud y la Organización No Gubernamental PURE EARTH (PE) y VITAL STRATEGIES (Convenio N° 044-2025/MINSA), con el propósito de apoyar al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC Perú, para fortalecer las actividades de vigilancia epidemiológica por exposición a plomo; adjuntando para ello, copia del Certificado del Registro de Personas Jurídicas N° Partida 15510329; copia del Certificado de Vigencia de Poder – asiento A00002 del Representante Legal señor Rodrigo Efraín Velarde Polanco, identificado con DNI N° 40638687;

Que, mediante Memorándum N° D003221-2025-CDC-MINSA de fecha 04 de noviembre de 2025, el Director General del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades, traslada el Memorándum N° D000941-2025-CDC-DVSP-MINSA, que adjunta el Informe N° D000068-2025-CDC-DVSP-LNG-MINSA, elaborado por la Coordinadora de la Unidad Técnica de Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Ambientales para la Salud de la Dirección de Vigilancia en Salud Pública del CDC, en el cual informa que a través de la Unidad Técnica de Vigilancia Epidemiológica de Riesgos Ambientales para la Salud (UTVERAS), en coordinación con la Unidad Funcional de Salud ante la Exposición a Metales Pesados y Otras Sustancias Químicas de la Dirección de Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles, Raras y Huérfanas (DENOT)-Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública (DGIESP), y con la Dirección de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria (DIGESA), elaboró el Plan de trabajo en el marco del Convenio N° 044-2025/MINSA, en atención al citado Convenio, la Organización No gubernamental de PURE EARTH (PE) y VITAL STRATEGIES, realiza la donación de ocho (08) equipos LeadCare II en favor del Ministerio de Salud; cuyos bienes

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CMJLPXY



fueron entregados al CDC el 21/10/2025 por Pure Earth; los cuales cuentan con: analizador, adaptador CA, enchufe de alimentación internacional, 4 pilas AA alcalinas, una guía de referencia rápida y LeadCare II Flash Drive (guía del usuario y videos instructivos); Lotes por equipo: WLC19930, WLC19931, WLC19932, WLC19933, WLC19934, WLC19935, WLC19936, y WLC19937, código de modelo: 70-6760/70-6529-R y año de fabricación: 2024; estos analizadores emplean un proceso electroquímico para detectar y medir la concentración de plomo en sangre capilar. Se recibieron de manera directa a fin de priorizar y contribuir al fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica y la atención integral en salud por exposición a plomo en niños y niñas menores de cinco años en ocho territorios priorizados del país; por lo que, requieren que se emita la resolución de aceptación de donación;

Que, mediante Nota Informativa N° D006508-2025-OGA-OA-MINSA, de fecha 03 de diciembre de 2025, la Oficina de Abastecimiento, ratifica la solicitud para aprobar la aceptación de donación de los bienes muebles propuestos por la Unidad de Patrimonio, a través del Informe N° D000666-2025-OGA-OA-UP-MINSA de fecha 03 de diciembre de 2025, Informe Técnico, que contiene la evaluación de los antecedentes administrativos y el desarrollo del análisis respectivo; concluyendo, que resulta procedente aprobar la aceptación de donación, consistente en ocho (08) equipos portátiles “LeadCare II” (Analizador de Plomo en Sangre), por un monto total de S/ 125,250.00 (Ciento veinticinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), en favor del Ministerio de Salud, proveniente de PURE EARTH (PE) y VITAL STRATEGIES, recomendando a la Oficina General de Administración generar el respectivo acto administrativo;

Que, mediante Informe N° 0095-2025-JAFZ-OGA-MINSA de fecha 15 de diciembre de 2025, del Especialista en Patrimonio, Almacén y SSAA de la Oficina General de Administración, emite su evaluación al análisis de la documentación y norma vigente y concluye que, encontró procedente lo señalado en el Informe N° D000666-2025-OGA-OA-UP-MINSA, Informe Técnico de la Unidad de Patrimonio, el cual contiene los sustentos normativos para aprobar “*La Aceptación de donación*”, proveniente de la Organización No Gubernamental PURE EARTH (PE) y VITAL STRATEGIES; consistente en ocho (08) equipos portátiles de marca LeadCare II (Analizador de Plomo en Sangre), por un monto total de S/ 125,250.00 (Ciento veinticinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles), en favor del Ministerio de Salud,

Con la visación del jefe de la Unidad de Patrimonio y la directora ejecutiva de la Oficina de Abastecimiento;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, modificado con Decreto Supremo N° 050-2025-EF, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021- EF/54.01 y modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la “Aceptación de donación” que efectúa PURE EARTH (PE) y VITAL STRATEGIES, de ocho (08) equipos portátiles de marca LeadCare II (Analizador de Plomo en Sangre), por un monto total de S/ 125,250.00 (Ciento veinticinco mil doscientos cincuenta con 00/100 soles) en favor del Ministerio de Salud,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: CMJLPX



con destino al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades – CDC, con la finalidad de priorizar y contribuir al fortalecimiento de la vigilancia epidemiológica y la atención integral en salud por exposición a plomo en niños y niñas menores de cinco (05) años en ocho territorios priorizados del país; cuya descripción y valorización se detallan a continuación:

Descripción	Marca	Código Modelo	Lote	Cantidad	Precio Total S/
EQUIPO PORTATIL PARA DOSAJE DE PLOMO EN SANGRE de marca LeadCare II Accesorios: 01 analizador; 01 adaptador de CA 01 enchufe de alimentación internacional 04 pilas AA alcalinas 01 guía de referencia rápida y LeadCare II Flash Drive (contiene la guía del usuario y los videos instructivos) Año de Fabricación: 2024; Vcto. 31/12/2033	LeadCare II	70-6760/ 70-6529-R	WLC19930 WLC19931 WLC19932 WLC19933 WLC19934 WLC19935 WLC19936 WLC19937	8	125,250.00

Artículo Segundo. – **DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Contabilidad del Ministerio de Salud, realicen la respectiva incorporación física y contable de los citados bienes dentro del activo institucional.

Artículo Tercero. – **AGRADECER** a la Organización No Gubernamental PURE EARTH (PE) y VITAL STRATEGIES, por su valiosa contribución en bien de las acciones de salud que desarrolla el Sector.

Artículo Cuarto. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, al Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades - CDC y a la Organización No Gubernamental PURE EARTH (PE) y VITAL STRATEGIES, para los fines pertinentes.

Artículo Quinto. – **ENCARGAR** a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Salud (<https://www.gob.pe/minsa/>).

Regístrate y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

RAUL MENACHO MARCELO
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION
Ministerio de Salud





PERÚ

Ministerio
de Salud

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

UNIDAD ALMACEN E
IMPORTACIONES

Firmado digitalmente por OLIVAR
CAURACURI Rosalina Merly FAU
2013137323 hard
Cargo: Jefe De Equipo
Motivo: Si el autor del documento
Fecha: 08.01.2026 08:30:09 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Jesus Maria, 08 de Enero del 2026

NOTA INFORMATIVA N° D000040-2026-OGA-OA-UAI-MINSA

A : **MARIELA PERALTA SALVATIERRA**
DIRECTORA EJECUTIVA
OFICINA DE ABASTECIMIENTO

De : **ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI**
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

Asunto : REMITO INFORMACIÓN PARA EL PORTAL DE
TRANSPARENCIA - REPORTE DE DONACIONES RECIBIDAS
MES DICIEMBRE 2025.

Referencia : Circular N°026-2019-OA-OGA/MINSA
N° Exp : OGA-UAI20260000019

Fecha : Jesus Maria, 08 de enero de 2026

Sirva la presente para saludarla cordialmente y, en atención al documento de la referencia, informarle que, durante el mes de diciembre 2025, no se ha recepcionado donaciones, a fin que en el marco de la Ley N°27806, la mencionada información sea notificada en el Portal de Transparencia del MINSA.

Cabe señalar, que dicha información fue elaborada por el encargado del Sub Almacén de Donaciones Equipo y Mobiliario, mediante Nota Informativa N°D000001-2026-OGA-OA-UAI-VRL-MINSA.

Es todo cuanto informo a usted, para su conocimiento y fines.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

ROSLINA MERLY OLIVAR CAURACURI
JEFE DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

(ROC)



PERÚ

Ministerio
de SaludOFICINA DE
ABASTECIMIENTOUNIDAD ALMACEN
E IMPORTACIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"



PERÚ

MINSA

Firmado digitalmente por RAMOS
LURITA Victor Agusto FAU
20131373237 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06.01.2026 15:53:45 -05:00

Jesus Maria, 06 de Enero del 2026

NOTA INFORMATIVA N° D000001-2026-OGA-OA-UAI-VRL-MINSA

A : **ROSALINA MERLY OLIVAR CAURACURI**
JEFA DE EQUIPO
UNIDAD ALMACEN E IMPORTACIONES

De : **VICTOR AGUSTO RAMOS LURITA**
(e) Sub Almacén de Donaciones, Equipo y Mobiliario
Unidad Almacen E Importaciones

Asunto : Información para el portal de transparencia diciembre 2025.

Fecha : Jesus Maria, 06 de enero de 2026

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarle cordialmente, en el marco de la información para el portal de Transparencia del MINSA acerca de “Reporte de Donaciones efectuadas por entidades nacionales y/o extranjeras” debo mencionarle que durante el transcurso del mes de diciembre de 2025 no se ha recepcionado donaciones.

Es cuanto informo a usted para los fines del caso.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
VICTOR AGUSTO RAMOS LURITA
(e) Sub Almacén de Donaciones, Equipo y Mobiliario
Unidad Almacen E Importaciones